



Nuestro Municipio de
Punta Arenas
Oficina de Partes

ORD. N° 4854 .-

PUNTA ARENAS, Diciembre 29 de 1999

"Hoy se decretó lo que sigue,

NUM. 2580 .- (SECCION "B").- VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N°2261 de fecha 30 de Diciembre de 1997, que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre Determinación de las Tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones de Pago;
- Acuerdos N°793 y N°794, adoptados por el Concejo Municipal de Punta Arenas, en Sesión N°117 Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 1999;
- Acuerdo N°806 adoptado por el Concejo Municipal de Punta Arenas, en Sesión N°118 Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 1999;
- Las atribuciones que confiere el artículo 56° y lo dispuesto en el artículo 115° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1. MODIFICASE el Decreto Alcaldicio N°2261 de fecha 30 de Diciembre de 1997 que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre Determinación de las Tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones de Pago, en los siguientes términos:

1.1 REEMPLAZASE LA LETRA a) DEL ARTÍCULO 7° POR LO SIGUIENTE:

Unidades Habitacionales, Viviendas o Sitios Eriazos

- a) Existirá una tarifa anual diferenciada para el sector habitacional y sitios eriazos, considerando para tales efectos el avalúo y la frecuencia de recogida para la propiedad.

El Avalúo fiscal de la vivienda será el determinado por el S.I.I. para las Unidades Habitacionales y sitios eriazos y tendrá una ponderación del 25 %.

La Frecuencia de recogida, se entenderá como el número de veces por semana que el camión recolector pasa por la unidad habitacional o sitio eriazos, y tendrá una ponderación del 75%.

El cálculo de la tarifa para las viviendas y sitios eriazos de la comuna se realizará aplicando la siguiente fórmula según si la propiedad se ubica dentro del sector 1, 2 ó 3.

$$T_v = \left[\frac{A_v * C_v}{\sum A_v} \right] * 0,25 + (V_r * F_n * N^{\circ} \text{semanas año}) * 0.75$$

Donde :

T_v = Tarifa anual derecho servicio aseo para viviendas o sitios expresado en \$ para el sector 1,2 o 3

Donde :

A_v = Avalúo de la vivienda o sitios expresado en U.T.M.

C_v = Costo total del servicio domiciliario de viviendas y sitios en \$(art. 7° inciso 1°)

$\sum A_v$ = Sumatoria avalúos de todas las viviendas y sitios, expresado en U.T.M.

V_r = Valor unitario recogida =

$$\frac{C_v}{[(Ps_6 * F_6) + (Ps_3 * F_3) + (Ps_2 + F_2)] * N^{\circ} \text{semanas año}}$$

Siendo :

Ps_6 = N° de propiedades del sector con 6 recogidas semanales

Ps_3 = N° de propiedades del sector con 3 recogidas semanales

Ps_2 = N° de propiedades del sector con 2 recogidas semanales

F_n = N° de frecuencias de recogidas semanales del sector específico

Siendo :

F_6 = 6 recogidas por semana

F_3 = 3 recogidas por semana

F_2 = 2 recogidas por semana

1.2 REEMPLAZASE EL ARTICULO 12° POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 12° : El derecho de aseo estipulado en la presente ordenanza será cobrado directamente por la Municipalidad.

1.3 ELIMINASE DEL ARTICULO 13 LA ORACION "a los predios exentos".

1.4 REEMPLAZASE EL ARTICULO 14° POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 14° : En el evento de suscribir Convenio con el S.I.I. para el pago de este derecho conjuntamente con el pago de las contribuciones, el valor de la tarifa anual se comunicará a este Servicio antes del 15 de diciembre del año anterior a su aplicación.

1.5 REEMPLAZASE LA LETRA b) DEL ARTICULO 17 POR LO SIGUIENTE:

b) Pensionados/as, jubilados/as o montepiadas, asegurados/as de cualquier sistema previsional cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a 5 U.T.M.

1.6 REEMPLAZASE EL ARTICULO 18° POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 18° : En casos calificados, la Dirección de Desarrollo Comunitario podrá proponer al Alcalde a solicitud verbal o escrita de los afectados, exenciones de pago totales o parciales de la tarifa de aseo fijada por esta Municipalidad. Del mismo modo se procederá tratándose de organizaciones sociales comunales.

1.7 ELIMINASE EL ARTICULO 19°

1.8 REEMPLAZASE EL ARTICULO 20° POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 20° : La nómina de casos exentos del artículo 18 será actualizada cada 6 meses por la Dirección de Desarrollo Comunitario, informando de ello al Concejo y a la Dirección de Administración y Finanzas. Esta nómina deberá entregarse antes del 30 de Junio y Noviembre de cada año.

1.9 REEMPLAZASE EN EL ARTICULO 22°, DESPUES DE LA ORACION "Unidades Municipales que correspondan", LA EXPRESION "podrá" POR DEBERA.

1.10 REEMPLAZASE EN EL ARTICULO 23°, DESPUES DE LA ORACION "y la Asesoría Jurídica, deberán", LA EXPRESION "efectuar" POR PROPONER EL SISTEMA DE.

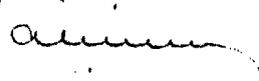
2. DEJASE ESTABLECIDO que se mantiene vigente todo lo no modificado al Decreto Alcaldicio N°2261 de fecha 30 de Diciembre de 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y una vez hecho ARCHIVASE. (Fdo.) Nelda Panicucci Bianchi. Alcaldesa. Cristina Villarroel Aguila. Secretaria Municipal".

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.



Saluda atentamente,


CRISTINA VILLARROEL AGUILA
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Unidades Municipales
- Concejo
- Sres. Concejales
- Antecedentes
- Archivo.-